

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 3 7 7

Villavicencio, 04 NOV 2017

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO FIGUEREDO MEDINA
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2016-00391-01
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NILCE BONILLA ESCOBAR

En el caso se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso; que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase,

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrado